



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº = 2747 DE 2020

31 ENE 2020 )

*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establecen como derecho de los servidores públicos el disfrute de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, junto con sus familias.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"(...) [c]on el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 determina que: *"Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura"*.

Que los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, señalan que los planes de Estímulos e Incentivos, enmarcados dentro de los planes de Bienestar Social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que el artículo 2.2.19.6.7 *Ibíd*em, determina que: *"Los Programas de Estímulos buscarán reconocer públicamente y premiar a los empleados de las superintendencias con niveles de desempeño sobresalientes, para estimular mejores comportamientos y mayores niveles de productividad. Así mismo, podrán contemplar reconocimiento para los mejores equipos de trabajo (...)"*.

Que el Comité Institucional de Gestión en sesión del 30 de enero de 2020 aprobó el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020 denominado *-Felicidad = Productividad-* presentado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020 denominado – *Felicidad = Productividad* - el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** El Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio, será ejecutado y evaluado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

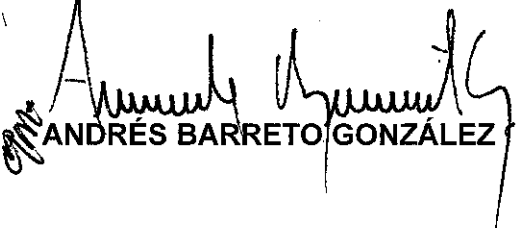
**ARTÍCULO 3.** Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020, deberán ser divulgadas por el Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 31 ENE 2020

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Elaboró: Yudysela Quintero Acosta  
Revisó: Ivan Alexander Diaz Villalobos  
Aprobó: Angélica María Acuña Forras